

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2018-044

Implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica en las Salas de Asuntos de lo Civil de la Región Judicial de Aguadilla y en las Salas de Familia y de maltrato y negligencia de menores de la Región Judicial de Fajardo

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de noviembre de 2018.

Como próxima etapa del plan de expansión de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales, se ordena que todos los casos civiles presentados en o con posterioridad al 30 de noviembre de 2018, cuya competencia resida en la Región Judicial de Aguadilla se tramiten electrónicamente a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC).

Quedan exceptuados de esta Orden los casos cuyas demandas se presentaron físicamente antes del 30 de noviembre de 2018, así como los casos de relaciones de familia y menores, salud mental, recursos de revisión de tránsito y los demás asuntos civiles de competencia municipal que se atienden en las salas de investigaciones, los cuales por el momento continuarán tramitándose físicamente y por la vía ordinaria. Todos los demás casos civiles iniciados por una demanda presentada a partir de la fecha de referencia se tramitarán electrónicamente de manera prospectiva y exclusiva en el SUMAC.

Así también, se ordena la expansión del sistema de presentación y notificación electrónica de documentos en los tribunales, para que todos los casos de relaciones de familia y los casos instados al amparo de la Ley Núm. 246-2011, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", según enmendada, que se presenten en o después del 30 de noviembre de 2018 en la Región Judicial de Fajardo, se tramiten electrónicamente a través SUMAC.

4100


Para la presentación electrónica de los casos bajo la Ley Núm. 246-2011 y la Ley Núm. 61-2018, conocida como la "Ley de Adopción de Puerto Rico", según enmendada, se han tomado todas las medidas de rigor para salvaguardar la confidencialidad de los procedimientos, según lo dispone la ley. Quedan exceptuados de la presente Orden todos los casos cuyas demandas se presentaron físicamente antes del 30 de noviembre de 2018, así como los casos presentados a tenor con la "Ley de Menores de Puerto Rico", Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada.

En virtud de la Regla 67.6 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V, R. 67.6, se hacen extensivas a estos casos las Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el SUMAC, según aprobadas mediante OA-JP-2013-173 del 10 de enero de 2014 y enmendadas mediante OA-JP-2017-14 del 2 de marzo de 2017.

La Oficina de la Administración de Tribunales difundirá esta Orden a través del portal de la Rama Judicial, los medios de comunicación, en los Centros Judiciales de Aguadilla y Fajardo, así como en el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y la Asociación de Abogados de Puerto Rico.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 30 de noviembre de 2018.

Lo decretó y firma,


Maite D. Oronoz Rodríguez
Jueza Presidenta

CERTIFICO:



Sigfrido Steidel Figueroa
Director Administrativo de los Tribunales